INFORME DE COMISARIO SOBRE INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS NACIONALES MONTENEGRO MENA S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2009.

159 519

Quito, 20 de Abril de 2010

Señores
Junta General IPANMM S.A.
Presente.-

Atte.: Sr. Eddy Montenegro M. /Presidente de la Junta General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
23 JUN. 2010
OPERADOR 11
QUITO

De mis consideraciones:

Mediante el presente pongo en su conocimiento el siguiente Informe de comisario por ustedes encargado, así:

a).- Opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.

Luego de haber revisado los libros de INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS NACIONALES MONTENEGRO MENA S.A., puedo concluir que el Gerente General y su equipo de colaboradores, han dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General y juntas extraordinarias efectuadas durante el periodo en cuestión. De igual manera se mantienen procedimientos y estándares de registro, contabilización y revisión de todas las transacciones que la empresa realiza estando estas apegadas a las normas de contabilidad de general aceptación, cumpliendo con las regulaciones legales y tributarias pertinentes que rigen en el país.

b).- Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.

En lo que tiene que ver a control interno podemos observar que INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS NACIONALES MONTENEGRO MENA S.A., cumple consistentemente con las normas de general aceptación en cuanto a este rubro se refiere, no habiéndose detectado problemas en el año anterior de operación de la compañía, ni en el año objeto de este informe.

c).- Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad

Los registros contables tales como Libro Diario, Mayores de cuenta, documentos soporte, coinciden con la información presentada en los estados financieros presentados al SRI tanto como los que se remiten a la Superintendencia de Compañías.

d).- Informe sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

d.1).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores: No existe la exigencia de que los administradores brinden garantías a la Junta General.

d.2).- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación: Se ha cumplido con esta exigencia como consta en los registros de la compañía donde reposan los respectivos balances de comprobación mensuales correspondientes al periodo enero-diciembre de 2009.

d.3).- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera: Se ha revisado periódicamente los libros así como los estados de caja y cartera, no reportándose problema alguno.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
23 JUN. 2010
OPERADOR 11
QUITO

d.4).- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos: El balance de pérdidas y ganancias ha sido revisado, y la junta general ha sido informada de su estado y cambios en el año anterior, siendo de tal manera que los balances han sido conocidos y aprobados por la Junta General Ordinaria.

d.5).- Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías: No se ha dado el caso.

d.6).- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente: No ha sido necesario.

d.7).- Asistir con voz informativa a las juntas generales: No ha sido necesario.

d.8).- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía: Cumplido.

d.9).- Pedir informes a los administradores: Cumplido.

d.10).-Proponer motivadamente la remoción de los administradores: No ha sido necesario.

d.11) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas: No ha sido necesario.

Sin otro particular por el momento,

Quedo de Ustedes,

Atentamente,

Dr. Danilo Quisigüiña Poveda
C.I.: 171299344-1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
23 JUN. 2010
OPERADOR 11
QUITO